

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 686793105001-2023-00006-00

Proveniente del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de esta ciudad, se encuentra al Despacho la presente demanda promovida a través de apoderado judicial, por MARIA EMERITA ARGUELLO ARIAS, contra la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, para lo cual se **DISPONE:**

1º. AVOCASE el conocimiento de la presente demanda formulada por MARIA EMERITA ARGUELLO ARIAS, contra la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES.

2º. De otro lado, y como quiera que la demanda no reúne los requisitos formales consagrados en el art. 25 del C.P.T. y de la S.S., y en atención a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. del P. -aplicable por remisión del art. 145 del C.P.T.S.S.-, inadmítase la presente demanda, para que en el término de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído, se adecúe la misma, así como el respectivo memorial-poder, a los presupuestos exigidos por nuestro Estatuto Procesal Laboral, so pena de rechazo y sin perjuicio de que posteriormente se emita el correspondiente pronunciamiento sobre el control de admisibilidad a la misma.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94cb0d0774c6dd28c80371603e816dd744976e98fbcdaa378d341620592f9de6**

Documento generado en 31/01/2023 05:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>